

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós (22) de noviembre de 2021

Auto I. 1196

Expediente: 190013333006 - 2014-00104-00
Actor: OVIDIO OBREGON LOBOA Y OTROS
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de REPARACION DIRECTA
Control:

-Obedece superior - Liquidación de gastos y costas del proceso, devolución de remanentes y entrega de copias auténticas que prestan mérito ejecutivo.

Se encuentra a folio 64 y ss., del cuaderno segunda instancia, Sentencia No. 150 de cinco (05) de agosto de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca que modificó el numeral segundo y adicionó un numeral a la sentencia No. 74 del diecisiete (17) de abril de 2017, proferida por el Juzgado.

Liquidación de gastos y costas del proceso.

Se encuentra en el expediente liquidación de gastos y costas del proceso, efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente y de conformidad con lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia. Liquidaciones que serán aprobadas por ajustarse a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso, la suma de \$61.000 de los \$100.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su apoderada, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la parte demandante¹.

Para lo anterior, la parte interesada debe cumplir los requisitos establecidos para tramitar solicitudes de devolución de sumas de dinero por saldos a favor, establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019,

¹Fl. 1 y ss cuaderno principal

Expediente: 190013333006 - 2014-00104-00
Actor: OVIDIO OBREGON LOBOA Y OTROS
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como quiera que dicho dinero fue transferido a la cuenta única nacional, cuyo titular es la DEAJ.

Copias auténticas que prestan merito ejecutivo,

Se ordena la expedición de copias auténticas que prestan merito ejecutivo. Lo anterior resulta procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 114² del C.G.P.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: Estese a lo dispuesto por el Superior en Sentencia No. 150 de cinco (05) de agosto de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca que modificó el numeral segundo y adicionó un numeral a la sentencia No. 74 del diecisiete (17) de abril de 2017, proferida por el Juzgado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuado por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias proferidas en el proceso de la referencia.

TERCERO: EXPEDIR a costa de la parte actora copia de las sentencias de primera y segunda instancia, de las liquidaciones con el presente auto que las aprueba, constancia de ejecutoria de las anteriores providencias, certificación de ser copias auténticas que prestan merito ejecutivo, copia auténtica del memorial poder con certificado de encontrarse vigente. Documentos que se expiden a favor de la parte demandante, y se entregan a través de la abogada AURA LUZ PALOMINO identificada con cédula de ciudadanía No. 25.452.756 y portadora de la T.P. 127.823 del C. S. de la J.

CUARTO: Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4179 de 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ENTREGAR la suma de SESENTA Y UN MIL PESOS

²ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. *Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:*

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
- 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Expediente: 190013333006 - 2014-00104-00
Actor: OVIDIO OBREGON LOBOA Y OTROS
Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

(\$61.000) por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de su apoderado.

QUINTO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

Parte actora: luzjuridica@hotmail.com

Entidad demandada: decau.notificacion@policia.gov.co

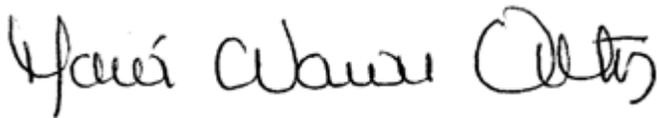
SEXTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós (22) de noviembre de 2021

Auto I. 1181

Expediente: 190013333006 – 2015-00308-00
Actor: OSCAR ARMANDO CERON Y OTROS
Demandado: NACION- FICALIA GENERAL DE LA NACION y
NACION - MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL
Medio de REPARACION DIRECTA
Control:

-Liquidación de gastos y costas, y, archivo del proceso.

Liquidación de gastos.

Se encuentra en el expediente liquidación de gastos y costas del proceso, efectuadas por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente y de conformidad con lo ordenado en la sentencia proferida. Liquidaciones que serán aprobadas por ajustarse a lo legal.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuado por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes

PARTE ACTORA: ollulonlu@hotmail.com

PARTE DEMANDADA: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co –
decau.notificacion@policia.gov.co – procesos@defensajuridica.gov.co

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

Expediente: 190013333006 – 2015-00308-00
Actor: OSCAR ARMANDO CERON Y OTROS
Demandado: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós (22) de noviembre de 2021

Auto l. 1180

EXPEDIENTE: 19001333300620150044000
ACTOR: MARCIAL PAZ MAMIAM
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
UGPP
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

-Obedece superior, aprueba liquidación de gastos y archivo.

Se encuentra a folio 22 y ss., del cuaderno de segunda instancia, Sentencia del veintinueve (29) de julio de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca que revoca la sentencia proferida por el Juzgado el 17 de junio 2019.

Liquidación de gastos.

Se encuentra en el expediente liquidación de gastos del proceso, efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente y de conformidad con lo ordenado en las sentencias proferidas. Liquidaciones que serán aprobadas por ajustarse a lo legal.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: Estar a lo dispuesto por el Superior en Sentencia del veintinueve (29) de julio de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca que revoca la sentencia proferida por el Juzgado el 17 de junio 2019.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos del proceso efectuado por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias proferidas en el proceso de la referencia.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes

PARTE ACTORA: gguerrerob@yahoo.es

PARTE DEMANDADA: contactenos@ugpp.gov.co

EXPEDIENTE: 19001333300620150044000
ACTOR: MARCIAL PAZ MAMIAM
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Claudia Varona Ortiz'. The signature is written in a cursive, flowing style.

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós (22) de noviembre de 2021

Auto I. 1178

Expediente: 1900133330062018-00174
Actor: OTONIEL RENGIFO PAZ
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

-Obedece superior, aprueba liquidación de gastos y archivo.

Se encuentra a folio 26 y ss., del cuaderno de segunda instancia, Sentencia No. 087 del seis (06) de mayo de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca que confirma la sentencia No. 249 proferida por el Juzgado el 19 de noviembre de 2019.

Liquidación de gastos y costas.

Se encuentra en el expediente liquidación de gastos y costas del proceso, efectuadas por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente y de conformidad con lo ordenado en las sentencias proferidas. Liquidaciones que serán aprobadas por ajustarse a lo legal.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: Estar a lo dispuesto por el Superior en Sentencia No. 087 del seis (06) de mayo de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca que confirma la sentencia No. 249 proferida por el Juzgado el diecinueve (19) de noviembre de 2019.

SEGUNDO APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuado por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en el proceso de la referencia.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes

PARTE ACTORA: abogodooscartorres@gmail.com

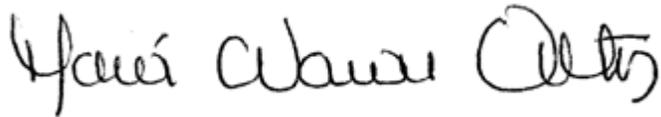
PARTE DEMANDADA: notificacion@cauca.gov.co

Expediente: 1900133330062018-00174
Actor: OTONIEL RENGIFO PAZ
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós (22) de noviembre de 2021

Auto I. 1197

Expediente: 190013333006 - 2018-00308-00
Actor: TORNILLOS Y PARTES PLAZA S.A.
Demandado: MUNICIPIO DE MIRANDA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

-Obedece superior - Liquidación de gastos y costas del proceso y entrega de copias auténticas que prestan mérito ejecutivo.

Se encuentra a folio 50 y ss., del cuaderno segunda instancia, Sentencia No. 131 de catorce (14) de octubre de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca que confirmó la sentencia No. 122 del veinticinco (25) de agosto de 2020, proferida por el Juzgado.

Liquidación de gastos y costas del proceso.

Se encuentra en el expediente liquidación de gastos y costas del proceso, efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente y de conformidad con lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia. Liquidaciones que serán aprobadas por ajustarse a lo legal.

Copias auténticas que prestan mérito ejecutivo,

Se ordena la expedición de copias auténticas que prestan mérito ejecutivo. Lo anterior resulta procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 114¹ del C.G.P.

¹**ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.

Expediente: 190013333006 - 2018-00308-00
Actor: TORNILLOS Y PARTES PLAZA S.A.
Demandado: MUNICIPIO DE MIRANDA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: Estese a lo dispuesto por el Superior en Sentencia No. 131 de catorce (14) de octubre de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca que confirmó la sentencia No. 122 del veinticinco (25) de agosto de 2020, proferida por el Juzgado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuado por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias proferidas en el proceso de la referencia.

TERCERO: EXPEDIR a costa de la parte actora copia de las sentencias de primera y segunda instancia, de las liquidaciones con el presente auto que las aprueba, constancia de ejecutoria de las anteriores providencias, certificación de ser copias auténticas que prestan merito ejecutivo, copia auténtica del memorial poder con certificado de encontrarse vigente. Documentos que se expiden a favor de la parte demandante, y se entregan a través del abogado MIGUEL LOZADA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.992.013 y portador de la T.P. 187.029 del C. S. de la J.

CUARTO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

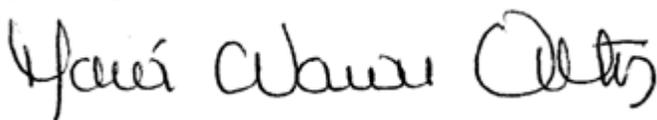
Parte actora: contador@tornillosypartes.com
lozadacanomiguel@gmail.com

Entidad demandada: notificacionjudicial@miranda-cauca.gov.co

SEXTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós (22) de noviembre de 2021

Auto I. 1177

Expediente: 190013333006201900087
Actor: MARIA EUGENIA MURIEL RODRIGUEZ
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG Y OTRO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

-Obedece superior, aprueba liquidación de gastos y costas del proceso, y, ordena archivo.

Se encuentra a folio 08 y ss., del cuaderno de segunda instancia, Sentencia No. 125 del ocho (08) de julio de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca que confirma la sentencia No. 143 proferida por el Juzgado el veintiocho (28) de septiembre de 2020.

Liquidación de gastos.

Se encuentra en el expediente liquidación de gastos y costas del proceso, efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente y de conformidad con lo ordenado en las sentencias proferidas. Liquidaciones que serán aprobadas por ajustarse a lo legal.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

PRIMERO: Estar a lo dispuesto por el Superior en Sentencia No. 125 del ocho (08) de julio de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca que confirma la sentencia No. 143 proferida por el Juzgado el veintiocho (28) de septiembre de 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuado por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias proferidas en el proceso de la referencia.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes

PARTE ACTORA: abogadooscartorres@gmail.com

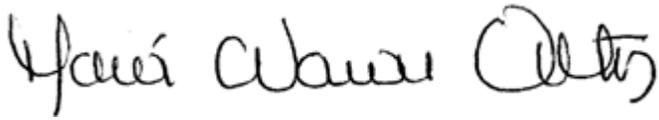
PARTE DEMANDADA: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

Expediente: 190013333006 - 2019-00087-00
Actor: MARIA EUGENIA MURIEL RODRIGUEZ
Demandado: NACION – MINEDUCACION – FOMAG Y OTRO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Claudia Varona Ortiz'. The signature is written in a cursive style with some loops and flourishes.

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ